

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en decisión que antecede se aprobó la liquidación de costas en este asunto conforme el artículo 440 del Estatuto Procesal.

El apoderado del extremo ejecutante allegó solicitud de terminación del presente asunto.

La relación de depósitos judiciales pendientes por pago en este asunto se encuentra en memorial que antecede.

Sírvase proveer.

Manizales 10 de marzo de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO A CONTINUACIÓN |
| DEMANDANTE: | ANYELA KATERINE MUÑOZ GARCIA y OTROS |
| DEMANDADO: | SALUD TOTAL EPS Y OTROS |
| RADICADO: | 170013103005-2020-00042-00 |
| AUTO | INTERLOCUTORIO |

De cara a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud que efectúa el apoderado del extremo ejecutante consistente en decretar la terminación de este asunto conforme el artículo 461 del Estatuto Procesal “*para obtener el pago de las condenas en el proceso*”, se hace necesario requerir a ese extremo de la litis para que informe si de cara a lo establecido en el artículo 461 del CGP, la terminación que depreca es por pago total de la obligación ejecutada en esta causa, incluidas las costas, pues nada se dijo sobre ello en la solicitud.

Lo antedicho se requiere teniendo en cuenta que el artículo precitado establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, **que acredite el pago de la obligación demandada y las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Debe tenerse en cuenta que en este asunto se condenó en costas al extremo ejecutado conforme el artículo 440 del Estatuto Procesal al extremo ejecutante por valor de \$3.900.000 y en los depósitos realizados en el portal de Depósitos de este Despacho no se observa dicho rubro, por lo que deberá el extremo ejecutante establecer si la terminación que pretende es por pago total de la obligación cobrada en este asunto, incluidas dichas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza